

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE  
ACECOLOMBIA Y  
ANRACI.

## CONSIDERACIONES

ANRACI propende por el mejoramiento y fortalecimiento de las condiciones de Protección Contra Incendio para los colombianos por medio del desarrollo tecnológico, académico, normativo, ético y empresarial de todos los actores del sector, es así como promovemos en la comunidad la cultura de la prevención, en beneficio de toda la sociedad colombiana.

Uno de nuestros mayores intereses es promover la excelencia técnica en cada una de las etapas asociadas al diseño, instalación, inspección, prueba, comisionamiento, puesta en marcha y mantenimiento de los sistemas contra incendio utilizados en el país, por este motivo, como uno de nuestros pilares de gestión, trabajamos para fortalecer la competencia de los profesionales vinculados al sector.

ANRACI es una organización sin ánimo de lucro que agremia a los actores vinculados a la industria de la Protección Contra Incendios.

La Asociación ha establecido un plan estratégico de gestión, el cual es ajustado periódicamente con el fin de mejorar el desempeño de la organización al ajustar los procesos internos a las condiciones particulares del entorno, dentro del marco de la continua generación de valor. En dicho plan, ANRACI ha identificado los Pilares Estratégicos de Gestión de la Asociación, los cuales se enuncian a continuación:

### GESTIÓN DE ASOCIADOS.

- Membrecía – Asamblea, afiliados.
- Beneficios.
- Representatividad.
- Comités técnicos y académicos.
- Junta Directiva
- Presidente
- Vicepresidente
- Comisiones y Comités.
- Desarrollo regional

### GESTIÓN DEL DESARROLLO PROFESIONAL.

- Formación.
- Competencias técnicas.
- Certificación técnica y profesional.

### GESTIÓN NORMATIVA.

- Promoción de la normatividad.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE  
ACECOLOMBIA Y  
ANRACI.

- Participación en el desarrollo de la normatividad colombiana.
- Participación legislativa.
- Normas técnicas internacionales
- Comisión NSR
- Normas Técnicas Colombianas – NTC
- SENA

**GESTIÓN TÉCNICA**

- Desarrollo de proyectos especiales.
- Estadísticas del sector (Observatorio)

**GESTIÓN DE COMUNICACIONES.**

- Comunicación con los Asociados.
- Medios de Comunicación
- Página web y Redes Sociales.

**GESTIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.**

- Entidades Nacionales.
- Entidades Internacionales.

**ÉTICA.**

- En el ejercicio profesional
- En el ejercicio empresarial

## DESCRIPCIÓN DE LAS PARTES

Entre los suscritos a saber, por una parte, Carlos Hernán Betancourt, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.785.449 de Bogotá, quien actúa en calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la Asociación de Centros Comerciales de Colombia, Acecolombia, con nit. 800.189.939-4 entidad que en adelante y para todos los efectos del presente Convenio se denominará ACECOLOMBIA y por la otra Hugo Ignacio Torres Bahamón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.018.956 de Bogotá, quien en el presente acto obra en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS – ANRACI, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C bajo el número S0048780 del 14 de julio de 2015, e identificada con NIT No. 900871513-8, quien para efectos del presente Convenio se denominará ANRACI.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE  
ACECOLOMBIA Y  
ANRACI.

El presente Convenio Marco de Cooperación se regirá por las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA -OBJETO:**

Establecer los términos de cooperación para el intercambio institucional con el propósito de acordar y desarrollar, programas y proyectos relacionados con:

El mejoramiento y fortalecimiento de las condiciones de Protección Contra Incendio para los colombianos por medio del desarrollo tecnológico, académico, normativo, ético y empresarial de todos los actores del sector

La promoción de la excelencia técnica en cada una de las etapas asociadas al diseño, instalación, inspección, prueba, comisionamiento, puesta en marcha y mantenimiento de los sistemas contra incendio utilizados en el país.

Para efectos del presente convenio estos proyectos conjuntos se delimitan como:

Construcción conjunta del documento técnico de apoyo para el desarrollo de los Procesos de Mantenimiento / Operación de Sistemas de Protección Contra Incendios en Centros Comerciales.

Mutua promoción institucional y ejecución de actividades y proyectos, incluyendo, pero sin limitarse a: la Organización, logística y ejecución de capacitaciones, conferencias, congresos, seminarios, jornadas técnicas, talleres, foros, socialización de proyectos, eventos académicos, validación de estudios, proyectos especiales, entre otros.

**SEGUNDA -CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN:**

Para el desarrollo del objeto de este Convenio se deberá cumplir la legislación vigente, así mismo con las normas y procedimientos que regulan la actividad de cada una de las entidades participantes, además, del estricto cumplimiento de los reglamentos internos de cada Institución.

**TERCERA -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:**

Toda vez que las partes desarrollarán el objeto del presente contrato con autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe ninguna vinculación laboral entre ANRACI Y ACECOLOMBIA.

**CUARTA -NATURALEZA DEL VÍNCULO:**

El presente Convenio Marco no afecta la independencia legal, económica, administrativa y logística que a cada una de las partes le corresponde.

**QUINTA -DESARROLLO DEL CONVENIO:**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE  
ACECOLOMBIA Y  
ANRACI.

El presente Convenio Marco sólo puede ser desarrollado por las partes mediante Convenios Específicos debidamente identificados, en los cuales se establecerá el objeto propio y concreto, los recursos financieros, materiales y logísticos requeridos, el personal académico, científico y de apoyo que lo desarrollará, la titularidad de la producción intelectual, así como todos los aspectos que por su naturaleza resulten comprometidos para su ejecución.

Los Convenios Específicos respetarán el objeto y las disposiciones del presente Convenio Marco.

De cada uno de los Convenios Específicos formarán parte los documentos preparatorios respectivos, los estudios técnicos y económicos en que se soporten y cualquier otro documento necesario para su ejecución.

**SEXTA -OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Para asegurar el éxito de los Convenios Específicos, tanto ANRACI como ACECOLOMBIA, se comprometen con lo siguiente:

- a) Asignar e informar oportunamente el personal encargado de coordinar la ejecución.
- b) Identificar al personal tanto técnico como administrativo y autorizar su acceso a las instalaciones de acuerdo con el objeto del respectivo Convenio específico.
- c) Facilitar la asesoría e información necesarias en los temas de competencia e interés para las partes.
- d) Suministrar el soporte logístico necesario.
- e) Gestionar los recursos necesarios ante las instancias correspondientes.
- f) Promover la participación e intercambio en los diferentes eventos programados de extensión académica.
- g) Evaluar y hacer seguimiento sobre el avance de cada uno de los Convenios Específicos y presentar los respectivos informes.

**SÉPTIMA –COMITÉ TÉCNICO:**

El presente Convenio Marco y los Convenios Específicos se desarrollarán teniendo en cuenta los programas o proyectos de ANRACI y ACECOLOMBIA, para su desarrollo e implementación se creará un Comité Técnico integrado por un representante de cada una de las partes.

El Comité se reunirá al menos una vez cada seis meses o cuando las necesidades lo requieran.

El Comité Técnico se encargará de:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE  
ACECOLOMBIA Y  
ANRACI.

- a) Estructurar y presentar a consideración de las partes los proyectos de Convenios Específicos con sus respectivos soportes e información necesaria para su adopción.
- b) Coordinar la actividad de las comisiones especiales y técnicas o grupos de trabajo que se establezcan para cada Convenio específico.
- c) Realizar cada seis meses la evaluación y seguimiento del desarrollo del presente Convenio, y de los Convenios Específicos que se suscriban.
- d) Presentar las sugerencias y recomendaciones para que tanto el presente Convenio Marco, como los Convenios Específicos que lo desarrollen, se ejecuten para el cumplimiento de los objetivos correspondientes.

**OCTAVA -ASPECTOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS:**

ANRACI y ACECOLOMBIA se comprometen a determinar las condiciones económicas, financieras y técnicas bajo las cuales se desarrollarán y ejecutarán los Convenios Específicos, así como determinarán las condiciones de búsqueda de los recursos necesarios.

**NOVENA –DURACIÓN:**

La vigencia de este Convenio Marco de Cooperación será de un (1) año, el cual empezará a contarse a partir de la fecha de las firmas.

**DÉCIMA –CESIÓN:**

El presente Convenio no podrá ser cedido total ni parcialmente.

**DÉCIMA PRIMERA –BIENES:**

La propiedad sobre los bienes con los que contribuyen las partes para el desarrollo del Convenio no será afectada ni podrá ser comprometida por la parte no titular de la propiedad.

**DÉCIMA SEGUNDA -NO EXCLUSIVIDAD:**

El presente Convenio no limita el derecho de las partes de celebrar acuerdos semejantes con otros organismos o instituciones.

**DÉCIMA TERCERA –MODIFICACIONES:**

Cualquier modificación al presente Convenio Marco se realizará mediante acuerdo entre las partes a través de un documento en el que consten las cláusulas que resulten afectadas.

En ningún caso modificarán las partes el objeto del presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA - CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

ANRACI Y ACECOLOMBIA se comprometen a ejecutar los Convenios Específicos de acuerdo a lo estipulado en el objeto y condiciones generales del presente Convenio Marco de Cooperación.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE  
ACECOLOMBIA Y  
ANRACI.

**DÉCIMA QUINTA -CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El Convenio Marco de Cooperación se terminará por:

- a) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas por alguna de las partes.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Cuando una de las partes comunique a la otra con una anticipación de por lo menos 30 días su intención de no continuar con el mismo, reservándose los motivos que le asiste para el efecto, sin que ello implique perjuicio para ninguna de las partes.
- d) Por cumplimiento del plazo pactado.
- e) Cuando cualquiera de las partes entre en liquidación, clausura o cualquier otra situación que afecte la debida ejecución del objeto definido, quedando liberadas las partes de las obligaciones pactadas entre ellas en desarrollo del presente Convenio.

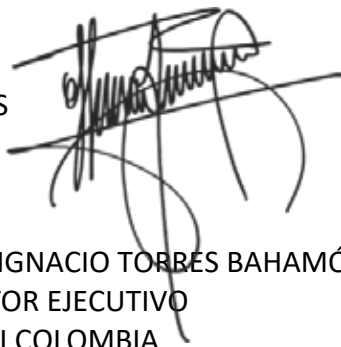
**DÉCIMA SEXTA -CLÁUSULA COMPROMISORIA.**

Las Partes intervinientes acuerdan que toda controversia, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio o relacionado con el mismo, directa o indirectamente o de sus documentos complementarios o modificatorios, será resuelto definitivamente mediante Conciliación y/o Arbitraje.

**DÉCIMA SÉPTIMA –PERFECCIONAMIENTO.**

El presente Convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes. Para constancia se firma a los dieciocho (18) días del mes de abril del año 2022.

FIRMAS



HUGO IGNACIO TORRES BAHAMÓN  
DIRECTOR EJECUTIVO  
ANRACI COLOMBIA



CARLOS HERNÁN BETANCOURT  
DIRECTOR EJECUTIVO  
ACECOLOMBIA